



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos, Innovación  
y Estudios Laborales  
E.243608(1562)2022

*Jurídico*

ORDINARIO N°: 2157

**MATERIA:**

Subordinación o dependencia, Subsidios Maternales, no pago.

**RESUMEN:**

Esta Dirección debe abstenerse de emitir un pronunciamiento jurídico en los términos solicitados, de acuerdo con lo precisado en el cuerpo del presente informe.

**ANTECEDENTES:**

Correo electrónico de 03.11.2022, recibido el 21.11.2022, de Sra. Javiera Correa Perez.

**DE: JEFA DE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL (S)**

15 DIC 2022

**A: SRA. JAVIERA CORREA PEREZ  
PEREZ CANTO N°337  
PAINE  
[correa.p.javiera@gmail.com](mailto:correa.p.javiera@gmail.com)**

Mediante correo electrónico del antecedente, ha solicitado a esta Dirección un pronunciamiento jurídico tendiente a determinar que mantiene una relación laboral bajo vínculo de subordinación o dependencia con la empresa propiedad de su pareja, padre de su hijo, o bien, que, al menos, se determine que tiene la calidad de trabajadora independiente, que cotiza voluntariamente (*sic*).

Lo anterior, atendido que se habría rechazado el pago del subsidio correspondiente a sus licencias médicas por maternidad.

Al respecto, cúpleme informar a Ud. lo siguiente:

El Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo, en su artículo 1°, letra b), prescribe respecto de las funciones de la Dirección del Trabajo:

*«Le corresponderá particularmente, sin perjuicio de las funciones que leyes generales o especiales le encomienden:*

*b) Fijar de oficio o a petición de parte por medio de dictámenes el sentido y alcance de las leyes del trabajo;»*

Por su parte, el artículo 5º de la misma normativa, dispone que al Director del Trabajo le corresponderá especialmente:

*«b) Fijar la interpretación de la legislación y reglamentación social, sin perjuicio de la competencia que sobre determinadas materias tengan otros servicios u organismos fiscales, salvo que el caso esté sometido al pronunciamiento de los Tribunales y esta circunstancia esté en su conocimiento;»*

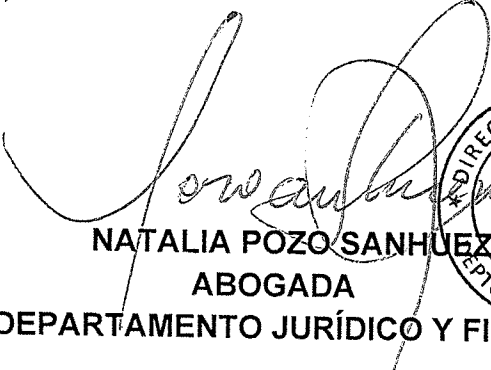
Del análisis de las disposiciones legales transcritas se desprende que a esta Dirección le corresponde, entre otras funciones, fijar el sentido y alcance de la legislación y reglamentación laboral y social, acerca de materias respecto de las que resulta competente.


No obstante, lo anterior, la referida facultad interpretativa de esta Dirección se encuentra restringida por la competencia que sobre determinadas materias poseen otros Servicios y por encontrarse el asunto de que se trate sometido al conocimiento y resolución de los tribunales de justicia.

Pues bien, de los términos de su requerimiento se desprende que la emisión del pronunciamiento solicitado excedería el ámbito de la facultad de interpretación de esta Dirección, por cuanto el asunto planteado corresponde al conocimiento y resolución de la Superintendencia de Seguridad Social.

En consecuencia, cumplo con informar a Ud. que esta Dirección debe abstenerse de emitir un pronunciamiento jurídico en los términos solicitados, de acuerdo con lo precisado en el cuerpo del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,

  
NATALIA POZO SANHUEZA  
ABOGADA  
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL (S)



  
LBP/MOP  
Distribución

-Jurídico  
-Partes  
-Control